

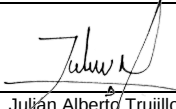
Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Luisa Fernanda Mora Mora, Asesora del Despacho			
Nombre del proyecto de regulación		"Por medio de la cual se establecen indicaciones para la optimización del impuesto departamental de registro"			
Objetivo del proyecto de regulación		Reafirmar el compromiso de eliminar los cobros no autorizados legalmente de los trámites y procedimientos administrativos reportados en la plataforma de DAFP.			
Fecha de publicación del informe		17/05/2022			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días calendario			
Fecha de inicio		23/03/2022			
Fecha de finalización		6/04/2022			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-circular-2022			
Canales o medios dispuestos para la difusión		Página web del Ministerio			
Canales o medios dispuestos para la recepción		Correo electrónico: lmoram@mincit.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		2			
Número total de comentarios recibidos		13			
Número de comentarios aceptados			%	0%	
Número de comentarios no aceptadas			%	0%	
Número total de artículos del proyecto		N/A			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		N/A	%		
Número total de artículos del proyecto		N/A	%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	6/04/2022	FENALCO	Refiere la necesidad de que se revisen los actos administrativos que desconocen el principio de reserva de ley, imponiendo cargas no autorizadas, las cuales deberían hacerse extensivas no sólo al caso del impuesto de registro sino a cualquier tipo de contribución, carga– cualquiera sea su denominación- o sanción.	No aceptado	El numeral 1 al solitcitar la identificación de los cobros no autorizados por Ley, incluye todos los cobros, las sanciones no son el objeto de esta circular.
2	6/04/2022	FENALCO	Resulta de la mayor importancia que, de manera general y con destino a los Alcaldes y Gobernadores, se reitere que vía acto administrativo no pueden crear contribuciones de ninguna naturaleza, ni faltas o sanciones administrativas.	No aceptada	Esta Circular tiene por objeto eliminar barreras para la formalización, el emprendimiento y la internacionalizacion de la actividad empresarial, sin que ello implique desbordar el ejercicio y la autoridad que tienen los entes territoriales para administrar.
3	6/04/2022	FENALCO	Se recomienda adicionalmente cerrar las vías indirectas a las que han acudido gobernantes locales para imponer multas y sanciones no establecidas por la ley. En tal sentido bien podría precisarse que conforme al principio de legalidad, ningún acuerdo, decreto, resolución o acto administrativo distrital, departamental o municipal, podrá crear supuestos de hecho de faltas administrativas, sanciones, multas, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza, que no se hayan establecido expresa y directamente en la ley como objeto de las mismas.	No aceptada	Esto ya está contemplado en el numeral 1 donde se orienta a los destinatarios de la circular que no tengan sustento de Ley, y en el numeral 2, donde se indica que en caso de encontrarlos deben ser eliminados. Los procesos administrativos sancionatorios (multas y sanciones) no son objeto de esta circular. (Ver comentarios en la circular).

4	6/04/2022	FENALCO	Solicita incluir un lineamiento en la Circular que indique que las entidades y organismos de la administración pública en el nivel central y territorial, vía acto administrativo, no pueden crear contribuciones de ninguna naturaleza, ni faltas o sanciones administrativas que no estén consagradas en la Ley.	Aceptada	Se incluye numeral 3, con la instrucción de asegurar que no se creen nuevos cobros sin sustento legal
5	6/04/2022	CAMACOL	Modificación del objeto de la circular a "INDICACIONES PARA ELIMINAR LOS COBROS NO AUTORIZADOS LEGALMENTE PARA TRÁMITES ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO DE REGISTRO Y EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO."	Aceptada parcialmente	Estamos de acuerdo en modificar el asunto, pues la Circular contempla más acciones a parte del impuesto al registro. En ese sentido hacemos la siguiente propuesta: "INDICACIONES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO DEPARTAMENTAL DE REGISTRO Y EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"
6	6/04/2022	CAMACOL	Propone la siguiente redacción: "De igual forma, dentro de las acciones del Gobierno, se resalta la expedición de diferentes normas encaminadas a viabilizar una nueva visión de las relaciones entre Estado y ciudadanos dentro del ordenamiento jurídico colombiano. En particular, el Decreto Ley 2106 de 2019 es especialmente relevante por las disposiciones en materia de interoperabilidad, desmaterialización, gratuidad y <u>de prohibición del cobro de rubros que no se encuentren expresamente autorizados</u> . La implementación de este Decreto Ley por parte de las autoridades nacionales y territoriales permitirá materializar los objetivos de política pública antes mencionados." (Subraye y negrilla fuera de texto)	No aceptado	El numeral 1 al solicitar la identificación de los cobros no autorizados por Ley, incluye todos los cobros, las sanciones no son el objeto de esta circular.
7	6/04/2022	CAMACOL	Precisa el artículo aplicable del Decreto 2106 de 2019: Art 7 que modifica el artículo 16 de la Ley 962 de 2005 y propone la siguiente redacción: "3. Decreto ley 2106 de 2019: Artículo 7. Cobros no autorizados. Inciso Segundo, cobros por efectos de automatización, no transferibles al ciudadano, Artículo 149. Gratuidad del registro de industria y comercio. El trámite de inscripción, modificación o cancelación del registro de industria y comercio es de carácter gratuito."	Aceptado	El pie de pagina debe quedar así: "3. Decreto ley 2106 de 2019: El artículo 16 de la Ley 962 de 2005 quedará así: Artículo 7. Cobros no autorizados. Inciso Segundo, cobros por efectos de automatización, no transferibles al ciudadano, Artículo 149. Gratuidad del registro de industria y comercio."
8	6/04/2022	CAMACOL	Solicita incorporar lo siguiente: " <u>Finalmente, se precisa que los hechos generadores con los que se puede gravar el Impuesto de Registro se encuentran contenidos en el artículo 226 de la Ley 223 de 1995 (creadora de dicho impuesto) por lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 338 y 363 de la Constitución Política, las entidades territoriales únicamente podrán gravar con este impuesto los hechos allí consagrados, atendiendo a los principios constitucionales de legalidad y de reserva de ley.</u> "	No aceptada	El considerando expuesto, si bien hace alusión a la facultad Constitucional y legal para la creación del gravamen, no es objeto de la propuesta de Circular, pues no está en discusión quién o quienes tienen la facultad para crear dichos impuestos, sino que se están generando unas acciones para que las autoridad en el marco de su competencia cumplan con el objetivo de eliminar barreras y optimizar servicios para empresarios.
9	6/04/2022	CAMACOL	Solicita ajuste en la redacción: "1. Identificar los cobros no autorizados por la Ley, asociados a sus trámites, <u>incluyendo el cobro que se está generando, causando y cobrando por concepto de Impuesto de Registro en el municipio respecto de actos, contratos o negocios jurídicos que no hayan sido previstos expresamente en la Ley 223 de 1995 (artículos 226 y siguientes).</u>	No aceptado	El numeral 1 al solicitar la identificación de los cobros no autorizados por Ley, incluye todos los cobros, las sanciones no son el objeto de esta circular.
10	6/04/2022	CAMACOL	Solicita ajuste en la redacción: "3. Implementar lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2069 de 2020, sobre la aplicación de las tarifas del impuesto departamental de registro, dentro de rangos determinados y la aplicación de tarifas diferenciales para microempresas, <u>y gravando con este únicamente los actos, contratos o negocios jurídicos previstos expresamente en el artículo 226 de la Ley 223 de 1995.</u>	No aceptada	La propuesta del numeral 3 de la Circular procura que los mandatarios adopten la aplicación de tarifas diferenciales para microempresarios; por lo que la propuesta se aparta de la medida y propuesta en la medida que los actos enunciados en el artículo
11	6/04/2022	CAMACOL	Solicita ajuste en la redacción: "4. Garantizar la gratuidad del trámite de inscripción, modificación o cancelación del registro de industria y comercio. <u>En ningún caso</u> los costos asociados a la digitalización, automatización y operación, no podrán ser transferidos al ciudadano, usuario o grupo de interés."	Aceptada	Se ajusta la redacción del texto, haciendo énfasis en la prohibición mencionado, para lo cual se considera la expresión: "En ningún caso..."

12	6/04/2022	CAMACOL	Solicita ajustar la redacción así: "Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular, el Departamento Administrativo de la Función Pública como líder de la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, brindará la asistencia técnica requerida a las entidades responsables de la actualización de la información registrada en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, para eliminar los cobros no autorizados legalmente de los trámites <u>especialmente los relacionados con la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos sobre los que no se debe generar, causar y cobrar el Impuesto de Registro por no estar previstos expresamente en la Ley 223 de 1995, y el del trámite de inscripción, modificación o cancelación del registro de industria y comercio; así como los</u> y procedimientos administrativos reportados en la plataforma."	No aceptada	Precisamos que que la Circular Externa contiene acciones que buscan la eliminación de los cobros no autorizados por Ley, de tal suerte que será la autoridad competente que, bajo estas instrucción realice la revisión de tales cobros, sin ir al detalle de los actos. dado que estos ya se encuentran previstos en la ley.
13	6/04/2022	CAMACOL	Se considera pertinente que la circular incluya medidas de seguimiento a su aplicación. Se propone incorporar acciones a cargo de las Oficinas de Control Interno, departamentales y municipales, con el fin de realizar labores de seguimiento en el marco de las competencias que le confieren las normas nacionales, en especial el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único reglamentario sector de función Pública), modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017.	Aceptada parcialmente	Se incluye el siguiente inciso: Así mismo, las entidades territoriales que no eliminen cobros no autorizados que hayan sido identificados en el SUIT, serán incluidas, en el informe anual a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 de la Ley 2052 de 2020 , reglamentado por la Resolución 455 de 2021.
14	6/04/2022	CAMACOL	Por otra parte, se considera conveniente que la circular defina plazos para que las Gobernaciones y Alcaldías cumplan con las acciones expuestos, a fin de garantizar que las medidas allí desarrolladas se efectivas o que en su defecto, se haga referencia a las sanciones a las que están expuestos los servidores públicos, en el evento en que no se cumplan los mencionados deberes.	Aceptada parcialmente	Los signatarios de la circular no tienen la competencia para fijar e imponer plazos ni sanciones a las entidades territoriales, no obstante se incluye el inciso indicado en la observación anterior.
15	6/04/2022	CAMACOL	Se considera necesario el poder establecer mediante la circular mecanismos que garanticen la existencia de canales de escucha por parte del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, con los sujetos pasivos de los trámites, los cuales permitan caracterizar los trámites que se están cobrando de manera irregular para eliminar los cobros no autorizados legalmente de los trámites y procedimientos administrativos reportados en la plataforma.	No aceptada	Dentro de las acciones de racionalización de trámites planeadas por la entidades anulamente, la entidades deben incluir la eliminación de los cobros no autorizados, aquellos que se identifiquen por parte de Función Pública y no hayan sido objeto de racionalización serán reportados en el informe anual a la PGN.


 Julián Alberto Trujillo Marín
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica